



Guardar Secreto

“La confianza y confidencialidad en las relaciones entre cliente y abogado, ínsita en el derecho de aquél a su intimidad y a no declarar en su contra, así como en derechos fundamentales de terceros, impone al abogado el deber, y le confiere el derecho, de guardar secreto respecto de todos los hechos o noticias que conozca por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, sin que pueda ser obligado a declarar sobre los mismos”.

El anterior texto forma parte del Código deontológico de la Abogacía Española (art. 5.1), código que entre todos deberíamos difundir más, entre otros objetivos, para que las autoridades que se dirijan a los abogados lo tengan presente y así también ellas, como los abogados, contribuyan con más eficacia a fortalecer la seguridad jurídica de nuestra sociedad ...